



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 021 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 20 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Financiero Nº 010-2015-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe Técnico Nº 01-2015-AGRORURAL/DIAR-PMSA emitido por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Nº 015-2015/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 02 de Diciembre del 2013, se suscribió el Contrato Nº 120-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL –AGRO RURAL (Entidad) y EL CONSORCIO SIGMA conformada por las empresas ROMASTRYM S.R.L y BRYNAJOM S.R.L, para la ejecución del paquete de obras: “1. Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha. Distrito de Olleros-Huaraz-Ancash; y 2. **Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Ancash**”, por el monto contractual de S/.11'118,050.72 (Once millones Ciento Dieciocho Mil Cincuenta con 72/100 nuevos soles) incluye IGV;

Que, Del Contrato en mención, se está procediendo con la liquidación del Ítem 2. obra: **“Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Ancash”**, cuyo monto ofertado, según ANEXO Nº 8 Carta de Propuesta Económica, es por un monto de S/. 4'154,411.33 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once con 33/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Asiento Nº 02, del Cuaderno de Obra Nº 01, de fecha 30 de enero del 2014, se establece que en dicha fecha se da inicio a la ejecución de la obra. **“Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Ancash”**;



Que, con Carta N° 165-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 06 de octubre de 2014, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 72 días calendario, con renuncia expresa a los gastos generales;

Que, a través de la Carta N° 318-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 30 de diciembre de 2014, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo N° 03 por 18 días calendario, con renuncia expresa a los gastos generales;

Que, mediante Carta N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 05 de enero de 2015, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo N° 04 por 14 días calendario;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de enero de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 por S/. 91,930.53 nuevos soles, y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 121,931.24 nuevos soles, obteniendo una incidencia acumulada de -0.72% del monto contractual;

Que, con Carta N° 075-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 26 de enero de 2015, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo N° 05 por 05 días calendario, postergando el plazo de ejecución de obra al 13 de enero de 2015;

Que, mediante Asiento N° 420, del Cuaderno de Obra N° 04, de fecha 26 de febrero del 2015, la Supervisión comunicó que con fecha 23 de febrero de 2015, la obra ha concluido y solicita la conformación del comité de recepción;

Que, a través de la Carta N° 27-2015/AEVA-JSWICHAC PUNKO recibido por la Entidad el 26 de febrero de 2015, la Supervisión solicitó la conformación del Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, con Resolución Directora Ejecutiva N° 074-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de marzo de 2015, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra;

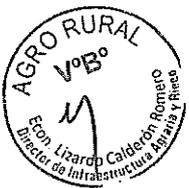
Que, con fecha 16 de Abril del 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Observaciones de Obra, otorgándole al Contratista el plazo de ley para cumpla con subsanar las mismas;

Que, mediante Asiento N° 429 de Cuaderno de Obra de fecha 12 de mayo de 2015, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha se ha culminado con la subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción;

Que, a través de la Carta N° 42-2015/AEVA-JSWICHAC PUNKO recibido por la Entidad el 21 de mayo de 2015, la Supervisión comunicó la subsanación de las observaciones, dentro del plazo previsto, por parte del Contratista;

Que, con fecha 03 de Junio de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto "Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, Distrito de Santa Cruz-Provincia de Huaylas-Ancash", y suscribieron el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad;

Que, a través del Informe Financiero N° 010-2015-AGRORURAL/DIAR-CLPF de fecha 07 de octubre de 2015, la consultora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha procedido a elaborar la liquidación financiera del Contrato en mención, precisando que la misma tiene un costo total de inversión de S/. 4'486,925.30 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Ciento Setenta y Nueve con 75/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y saldo a cargo del Contratista por un monto de S/. 191,471.22 (Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 22/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;



Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2015-AGRORURAL/DIAR-PMSA de fecha 07 de octubre de 2015, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisando y analizado los documentos correspondientes al Contrato 120-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra: "2. Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, distrito de Santa Cruz - Provincia de Huaylas - Ancash", se ha determinado que el monto total de inversión de S/. 4'213,179.75 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Ciento Setenta y Nueve con 75/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, determinándose un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 191,471.22 (Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 22/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, indicó que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que su Liquidación ha sido presentada directamente a la Supervisión, sin presentarla a la Entidad, motivo por lo que no considera la Liquidación presentada por el Contratista. Adicional a ello, precisó que el Contratista ha incurrido en una penalidad por el atraso en la culminación de la obra, toda vez que contractualmente la misma debió culminar el 13 de enero de 2015, sin embargo la misma culminó el 23 de febrero de 2015, teniendo 41 días de retraso;

Que, mediante Informe N° 015-2015/CJSC del 19 de octubre de 2015, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 120-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra: "2. Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, distrito de Santa Cruz - Provincia de Huaylas - Ancash", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por los referidos Consultores de la Dirección en mención; toda vez que conforme a lo indicado por el OSCE mediante Opinión N° 087-2008/DOP, en caso ninguna de las partes hayan elaborado oportunamente la Liquidación, cualquiera de las partes podrá presentarla, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)*

El Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido la Opinión N° 087-2008/DOP, en el cual se ha previsto lo siguiente: *"(...) En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aún cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento. (...)*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 120-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra: "2. Mejoramiento del Canal Wichac Punko Alalanan y Ramal a Chumpa, distrito de Santa Cruz - Provincia de Huaylas - Ancash", por un monto total de inversión de **S/. 4'213,179.75** (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Ciento Setenta y Nueve con 75/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un saldo a cargo del Contratista por el importe de **S/. 191,471.22** (Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 22/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego



	Monto a Cancelar por I.G.V. 18%			-24,592.53
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/161,217.70
(II) LIQUIDACION DEL CONTRATO				
2.1	CONCEDIDOS			704,984.97
	EN EFECTIVO			704,984.97
	EN MATERIALES			0.00
2.2	AMORTIZADO			679,346.40
	EN EFECTIVO			679,346.40
	EN MATERIALES			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			25,638.58
III. MULTA (sin I.G.V.)				
3.1	AUTORIZADA			0.00
3.2	PAGADA			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
IV. FONDO DE GARANTIA				
4.1	RETENIDO			0.00
4.2	DEVOLUCION			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
V	SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV (J)		S/.	-136,625.17
VI	SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA SIN IGV (II+III+IV)		S/.	25,638.58
		MONTO NETO (V-VI)	S/.	-162,263.75
		IGV 18%	S/.	-29,207.47
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	-191,471.22



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

OBRA:	*MEJORAMIENTO DEL CANAL WICHAC PUNCO ALALANANY RAMAL A CHUMPA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE HUAYLAS - ANCASH*	PPTO REFERENCIAL	SI.	3,529,162.14	SI.	4,164,411.33
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO CONTRATO	SI.	3,520,687.57	SI.	4,154,411.33
CONTRATISTA:	CONSORCIO SIGMA	ADELANTO DIRECTO 20%	SI.	704,984.97	SI.	831,862.27
INSPECTOR	ING. Fredy Aucahuaque Quispe.	ADELANTO DE MATERIALES 30.27%	SI.	-	SI.	-
RESIDENTE:	ING. Alexander P. Huertas Jara	FECHA DE PRESUPUESTO BASE:				Jul-13

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS SI.	DIFERENCIA A PAGAR SI.
(I)	LIQUIDACION DEL CONTRATO			
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizacion Ppto. Principal	3,520,687.57	3,318,824.71	
	Deductivo de obra N° 01	-103,331.56		
	Valorizacion Ppto. Adicional N° 01	77,907.23	77,907.23	
	TOTAL (A)	3,495,263.24	3,396,731.94	98,531.30
(B)	REAJUSTES DE DE LAS VALORIZACIONES			
	Reajuste Valorizacion Ppto. Principal	85,105.92	60,803.11	
	Reajuste Valorizacion Ppto. Adicional	5,219.78	4,401.93	
	TOTAL (B)	90,325.70	65,205.04	25,120.66
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0.00	704,984.97	
	Amortizacion de Adelanto Directo	0.00	663,764.96	
	Amorizacion del Adelanto directo mediante Adicional N° 1	0.00	15,581.45	
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
	TOTAL (C)	0.00	25,638.58	-25,638.58
(D)	DEDUCCION			
	Amortizacion de Adelanto Directo			
	Reintegro que no corresponde al Adelanto Directo	-16,401.13	11,580.84	
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
	Reintegro que no corresponde al Adelanto Directo al Adicional N°	-1,031.90	866.02	
	TOTAL (D)	-17,433.04	12,446.86	-4,986.18
(E)	OTROS			
	<u>MAYORES GASTOS GENERALES POR AMP. PLAZO</u>			
	Ampliación Plazo 01 - DENEGADA	0.00	0.00	
	Ampliación Plazo 02	0.00	0.00	
	Ampliación Plazo 03	0.00	0.00	
	Ampliación Plazo 04	0.00	0.00	
	Ampliación Plazo 05	0.00	0.00	
	Ampliación Plazo 06	0.00	0.00	
	<u>MAYORES G.G POR DEMORA EN RECEPCION DE OBRA</u>	2,240.35	0.00	
	<u>INTERESES LEGALES POR DEMORA PAGO VALORIZ</u>	95.06	0.00	
	TOTAL (E)	2,335.41	0.00	2,335.41
(F)	RETENCIONES			
	Fondo de Garantía	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (F)	0.00	0.00	0.00
(G)	PENALIDAD			
	POR MORA	231,987.75	0.00	0.00
	TOTAL (G)	231,987.75	0.00	-231,987.75
	TOTAL GENERAL (A)+(B)-(D)+(E)+(F)+(G)	3,802,479.07	3,475,128.70	-136,625.13
(H)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	684,446.23	625,523.17	-24,592.52
(I)	COSTO OBRA PRINCIPAL	4,486,925.30	4,100,651.91	-161,217.70
(J)	SALDO A CANCELAR			Saldo final
	Monto a Cancelar en Efectivo			-136,625.17

